Barranquilla D.E.I. y P, 14 de junio de 2023

ASUNTO: **AVISO PROCESO MINIMA CUANTIA No. 056-ARC-ENSUB-DLENS-2023**

AL: Señores
OFERENTES

El señor Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" de la Armada de Colombia, debidamente nombrado mediante Resolución No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y conforme lo establecido en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 5.2.3.5 de la Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, y en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución de Delegación No. 4223 del 22 de junio del 2022 del MDN, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, está interesado en contratar la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", procede a informar:

Que el proceso de selección de Mínima cuantía No. 056-ARC-ENSUB-DLENS-2023, por medio del cual se está interesado en contratar la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", ***SI*** está limitado a MIPYME, atendiendo a que se dio cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2018, por los siguientes motivos:

1. La firma GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS solicita limitar a MIPYME municipal, el presente proceso de contratación, en el cual se verifico la documentación aportada, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2018.

2. La firma BUSINESS CENTER WALL SAS solicita limitar a MIPYME municipal, el presente proceso de contratación, en el cual se verifico la documentación aportada, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2018.

En consecuencia, se procede a limitar el presente proceso de contratación No.**056-ARC-ENSUB-DLENS-2023** a ***MIPYME NACIONAL*** con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes del territorio colombiano, en concordancia con la faculta establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3[1] del decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA

Aprobó: Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Elaboró: Ejecutiva de Contratos ENSUB

Revisó: Jurídico Contratos ENSUB

[1] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** De conformidad con el parágrafo **1** del artículo **12** de la Ley 1150 de 2007***, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación***, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden*** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.